

 Fundación Universidad de América <small>Código SNIES 1715</small>	Código: PG-SGI-08	Fecha: 15 marzo de 2021	Versión: 02
	Proceso: Sistemas integrados de Gestión	Nombre: Programa prevención del consumo de sustancias psicoactivas	

Programa

Prevención del consumo de sustancias psicoactivas

Realizó	Revisó	Aprobó
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: Público

 Fundación Universidad de América <small>Código SNIES 1715</small>	Código: PG-SGI-08	Fecha: 15 marzo de 2021	Versión: 02
	Proceso: Sistemas integrados de Gestión	Nombre: Programa prevención del consumo de sustancias psicoactivas	

Tabla de contenido

Objetivo	3
Alcance	3
Responsable.....	3
Definiciones	3
Disposiciones generales	3
1. Política prevención consumo de alcohol, tabaco y psicoactivos.....	4
2. Actividades de promoción del programa	4
3. Actividades de prevención	4
4. Mecanismos para la identificación del consumo	6
5. Acciones de control	6
6. Marco Normativo	7

Realizó	Revisó	Aprobó
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: Público

 Fundación Universidad de América <small>Código SNIES 1715</small>	Código: PG-SGI-08	Fecha: 15 marzo de 2021	Versión: 02
	Proceso: Sistemas integrados de Gestión	Nombre: Programa prevención del consumo de sustancias psicoactivas	

Objetivo

Promover una cultura de prevención de consumo de sustancias psicoactivas en la comunidad Universitaria, orientadas a la disminución de los factores de riesgo.

Alcance

El programa de prevención del consumo sustancias psicoactivas aplica para la comunidad Universitaria y partes interesadas, mientras permanezcan dentro de las instalaciones de la universidad.

Responsable

Coordinación de Seguridad y salud en el trabajo

Definiciones

ARL: Administradora de riesgos laborales.

EPS: Entidad promotora de salud.

OMS: Organización mundial de la salud.

SPA: Prevención del consumo de sustancias psicoactivos.

Disposiciones generales

1. Es responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo el diseño y la actualización del programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
2. Es responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo adscrita a de la Dirección de Gestión Humana y la Coordinación de psicología adscrita a la Dirección de Bienestar Institucional la implementación del programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
3. Es responsabilidad de la comunidad Universitaria y de las partes interesadas tales como estudiantes, contratistas y colaboradores en misión, el cumplimiento de lo establecido en el programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Realizó	Revisó	Aprobó
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: Público

 Fundación Universidad de América <small>Código SNIES 1715</small>	Código: PG-SGI-08	Fecha: 15 marzo de 2021	Versión: 02
	Proceso: Sistemas integrados de Gestión	Nombre: Programa prevención del consumo de sustancias psicoactivas	

1. Política prevención consumo de alcohol, tabaco y psicoactivos

La *política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y psicoactivos (Spa)* define el compromiso de mantener un ambiente seguro, sano y libre de sustancias o productos como el tabaco alcohol o psicoactivos dentro de las instalaciones de la Universidad, orientada al fortalecimiento de un estilo de vida laboral saludable y de acciones de prevención en cumplimiento con los lineamientos normativos y las políticas institucionales de la Universidad.

De la misma manera la Política SPA se incluye dentro del reglamento interno de trabajo de tal manera que es de estricto cumplimiento por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria y partes interesadas y es responsabilidad de la Alta Dirección la revisión anual y aprobación de la misma; y en caso de requerirse una actualización la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo brindará el apoyo técnico en conjunto con el área Jurídica.

Es responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en conjunto con la Dirección de Comunicaciones, la publicación de la política SPA en los diferentes centros de trabajo, y en apoyo la Coordinación de Estructura y Procesos también será publicada en los medios formales de comunicación como la página Web de la Universidad y el Sistema de información isolución para la divulgación de la misma a la comunidad Universitaria.

2. Actividades de promoción del programa

Es responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo adscrita a de la Dirección de Gestión Humana y la Coordinación de psicología adscrita a la Dirección de Bienestar Institucional el desarrollo de actividades de promoción con apoyo de la Arl y/o la caja de compensación, para de esa manera generar un ambiente de trabajo saludable, una cultura preventiva y un compromiso de la Comunidad Universitaria y partes interesadas para evitar el consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas.

De la misma manera y articulados con la Dirección de Comunicaciones la promoción del programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas es fundamental para sensibilizar a la comunidad Universitaria mediante diferentes técnicas de comunicación, tales como folletos, carteles, mediante la página de la Universidad, redes sociales y/o el correo corporativo.

3. Actividades de prevención

Es responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo adscrita a de la Dirección de Gestión Humana y la Coordinación de psicología adscrita a la Dirección de Bienestar Institucional, el desarrollo de actividades de prevención del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas teniendo en cuenta el *anexo técnico para el desarrollo del programa en su numeral 1 y 3*; de la misma manera se definen las siguientes actividades de prevención:

- Proceso de Inducción- Reinducción:** En el proceso de inducción y reinducción, se divulga la importancia de acogerse a la política SPA y el *reglamento interno de trabajo de acuerdo al artículo 51 numeral 17*, con el objetivo de asegurar su conocimiento y cumplimiento de las mismas.

Realizó	Revisó	Aprobó
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: Público

 Fundación Universidad de América <small>Código SNIES 1715</small>	Código: PG-SGI-08	Fecha: 15 marzo de 2021	Versión: 02
	Proceso: Sistemas integrados de Gestión	Nombre: Programa prevención del consumo de sustancias psicoactivas	

- **Programas de Bienestar institucional:** Se incentivará e impulsará la incorporación de proyectos de recreación, prevención del estrés, deportes, formas de ocupar el tiempo libre y otras actividades que impulsen y refuerzen el desarrollo y el bienestar de la Comunidad Universitaria.
- **Semana de la salud:** Dentro de la semana de la salud se tendrán en cuenta actividades lúdicas y/o charlas de sensibilización referente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- **Campañas de prevención:** Se tendrá en cuenta la ejecución de campañas de prevención relacionados a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en las que se incluya el día sin humo el día 31 de Mayo de cada año definido por la OMS.
- **Acompañamiento psicológico:**
 - La Coordinación de psicología en la Universidad de América es de asesoría y consejería.
 - Desde este subproceso la persona que presente dificultades de consumo de SPA tendrá un espacio para expresión emocional y de orientación frente a la problemática.
 - Desde las diferentes capacitaciones psicosociales (prevención primaria) se enviará información acerca de los inconvenientes por consumo de sustancias psicoactivas.
 - Es claro que la Coordinación de psicología no puede estar pendiente de toda la Comunidad Universitaria, por lo tanto, es importante que, ante la información de una persona con dificultades de consumo, esta sea reportada de inmediato a dicho Servicio, las fuentes de reporte podrán ser Dirección de Gestión Humana, Coordinación de seguridad y salud en el trabajo, y cualquier miembro de la comunidad.
 - Si la persona presenta dificultades relacionadas al consumo de spa podrá de manera voluntaria dirigirse a la Coordinación de psicología de la Universidad.
 - La Coordinación de psicología de la Universidad no podrá obligar a una persona a asistir; en caso de que sea citada, se dará aviso del motivo por el cual lo fue y la fuente que lo reportó.
 - La información suministrada en la Coordinación de psicología, será reservada, salvo expreso consentimiento de la persona atendida.
 - Teniendo en cuenta la atención, esta no podrá superar 4 atenciones anuales de psicorientación; La persona podrá ser remitida a su EPS para valoración y posterior tratamiento de su problemática de forma externa a la Universidad y quedará registrada en el registro de psicología.
- **Capacitación:** Dentro del plan de formación institucional se incluirán actividades de capacitación frente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Se deben tener en cuenta los siguientes niveles de prevención:

- **Prevención primaria:** Actividades dirigidas al personal administrativo, académicos, estudiantes, contratistas, concesiones, colaboradores en misión y visitantes, a través de publicaciones, talleres, folletos, intranet, entre otras relacionados con información de conocimientos, creencias, riesgos del consumo sustancias psicoactivas, sensibilizaciones sobre las consecuencias del consumo habitual y desmedido de tabaco, alcohol y drogas, y los efectos adversos en los diferentes ámbitos de desarrollo: personal, familiar, social y laboral y, por último, su estrecha relación con la ocurrencia de accidentes de trabajo.
- **Prevención Secundaria:** Identificada la población que puede ser vulnerable al consumo, se realizarán estrategias de información y sensibilización buscando reducir los efectos negativos, donde se planearán y realizarán diversos encuentros y acciones encaminadas a:

Realizó	Revisó	Aprobó
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: Público

 Fundación Universidad de América Código SNIES 1715	Código: PG-SGI-08	Fecha: 15 marzo de 2021	Versión: 02
	Proceso: Sistemas integrados de Gestión	Nombre: Programa prevención del consumo de sustancias psicoactivas	

- Desarrollar sentimientos individuales de autoconfianza.
 - Fortalecer e identificar habilidades personales y sociales para resolver diferentes situaciones de vida.
 - Reconocer la problemática, su complejidad y la creación de redes de apoyo.
 - Desarrollar estrategias de estilos de vida saludable.
- **Prevención Terciaria:** Si se detecta algún caso de posible dependencia de algún miembro de la comunidad Universitaria, se mantendrá el principio de confidencial y se recomendará asesoría específica al colaborador, contratista y/o al estudiante, mediante la asesoría de orientación a la asistencia médica y/o terapéutica, participación en programas especializados de atención externas y rehabilitación, ofrecidos por entidades especializadas, EPS, grupos de autoayuda los cuales pueden ser revisados en el *Anexo técnico para el desarrollo del programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas en su numeral 2*.

Teniendo en cuenta la gestión de la prevención terciaria, se tendrá en cuenta los convenios de apoyo interinstitucional, en atención y rehabilitación de entidades del estado y/o privadas, que permita orientar adecuadamente la situación y crear alternativas de intervención. Entidades como Caja de compensación, Fundaciones o instituciones dedicada a la prevención y/o tratamiento que brinden apoyo, capacitación y asesoría sobre el tema y para la intervención en casos específicos de dependencia al consumo de sustancias psicoactiva.

4. Mecanismos para la identificación del consumo

- **Recorridos de seguridad (control de fumadores):** Se realiza recorridos periódicos en las zonas internas de la universidad con el fin de detectar personas que estén faltando a la política SPA, si la persona es identificada que está faltando a la misma, se solicita el carnet para la identificación y se realiza una sensibilización en el momento frente a su incumplimiento y la importancia de la adherencia a la misma teniendo en cuenta que es una institución de educación; posterior se ingresa en la base de datos de control por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de ser reincidente iniciará un proceso disciplinario.
- **Proceso disciplinario:** Teniendo en cuenta los casos particulares y/o las reincidencias que haya incurrido en estas conductas se someterán a los llamados de atención escrito o verbal que den lugar.

5. Acciones de control

En apoyo con el jefe de seguridad física y el personal a cargo, jefes de área, compañeros de trabajo o quien identifique alguna posible y visible situación en los colaboradores, partes interesadas tales como contratistas, colaboradores en misión y/o estudiantes, deberán notificar a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo adscrita a la Dirección de Gestión Humana y en el caso de estudiante a la Coordinación de psicología adscrita a la Dirección de Bienestar Institucional, en donde se llevará a cabo las siguientes acciones:

Realizó	Revisó	Aprobó
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: Público

 Fundación Universidad de América <small>Código SNIES 1715</small>	Código: PG-SGI-08	Fecha: 15 marzo de 2021	Versión: 02
	Proceso: Sistemas integrados de Gestión	Nombre: Programa prevención del consumo de sustancias psicoactivas	

- Si identifica al ingreso o durante la jornada laboral que algún miembro de la comunidad Universitaria y/o partes interesadas se encuentra bajo la posible influencia de alguna sustancia psicoactiva, se suspende la labor y deberá dirigirse al consultorio médico.
- Lo anterior con el fin de evitar que realice la actividad bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas, previniendo la ocurrencia de un accidente o afectación a un tercero.
- Una vez es dirigido al servicio médico, el médico determinará el procedimiento a seguir.
- El servicio médico se contactará con el acudiente y/o contacto de emergencia para informar sobre el estado en el que se encuentra la persona y se llegará a un acuerdo sobre el manejo de la salida de la Universidad.

6. Marco Normativo

El programa se basa fundamentalmente en lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y la Resolución 1075 de 1992. Así mismo se fundamenta en las siguientes normas:

Normativa	Descripción
Código sustantivo del trabajo, 1950	Cuya finalidad es lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y colaboradores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. (Prohibición de sustancias psicoactivas en el trabajo).
Ley 9 de 1979	Código Sanitario Nacional. Art. 84, 85, 125, 470, 477, 594, 595, 597, 599. Deberes y derechos del empleador y del colaborador.
Resolución 2400 de 1979	Art. 3 Obligación de los colaboradores.
Resolución 1016 de 1989	Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país., artículo 10, Finalidad de los subprogramas de medicina preventiva.
Constitución Política Nacional, 1991	Art. 1, 15 y 366. Finalidades del Estado y la calidad de vida de su población.
Resolución 1075 de 1992	Desarrollo de actividades de prevención y control de la farmacodependencia como parte del subprograma de medicina preventiva.
Resolución 4225 de 1992	Recomendaciones para la formulación de políticas anti tabáquicas en las empresas.
Decreto 1108 de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. "Las personas cuya actividad implica un riesgo para los demás no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad. Esto incluye conductores de cualquier tipo de vehículos, pilotos, maquinistas y operarios, profesionales de la salud, quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias

Realizó	Revisó	Aprobó
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: PÚBLICO

 Fundación Universidad de América Código SNIES 1715	Código: PG-SGI-08	Fecha: 15 marzo de 2021	Versión: 02
	Proceso: Sistemas integrados de Gestión	Nombre: Programa prevención del consumo de sustancias psicoactivas	

Normativa	Descripción
	combustibles o inflamables, explosivos, sustancias peligrosas o radiactivas, quienes portan o transportan armas.
Decreto 1295 de 1994	Derechos y deberes de los colaboradores, empleadores y administradora de riesgos profesionales.
Resolución 3997 de 1996	Por medio de la cual se establecen las actividades y procedimientos para el desarrollo de las acciones de prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Resolución 3258 de 1998	Mediante la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental y la estrategia de disminución del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas.
Resolución 412 de 2000	Atención de enfermedades de interés en salud pública.
Resolución 2309 de 2002	Por medio del cual se crea el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en el Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Resolución 196 de 2002	Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral, que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones.
Decreto 414 del 2002	Instituto de Medicina Legal Grados de embriaguez.
Plan Nacional de Salud Ocupacional 2003 – 2007	Marco conceptual que establece las líneas de trabajo de la salud ocupacional en el territorio nacional.
Política Nacional de Reducción del consumo de sustancias psicoactivas, 2006	Plantea los lineamientos generales de la política del Gobierno Nacional sobre el consumo de sustancias psicoactivas en Colombia.
Resolución 1956 de 2008	Espacios libres de humo de tabaco. (Art 2). Prohibase fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos. Parágrafo. Solamente se podrán establecer zonas para fumadores en sitios abiertos o al aire libre.
Ley 1335 de 2009	Regula el consumo, venta y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados. Prohibición del consumo de tabaco en áreas comunes.
Ley 1566 de 2012	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.
Resolución 181 de 2015 Instituto de Medicina Legal	Por la cual se adopta la guía de medición indirecta de alcoholemia a través del aire espirado

Realizó	Revisó	Aprobó
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: Público

 Fundación Universidad de América <small>Código SNIES 1715</small>	Código: PG-SGI-08	Fecha: 15 marzo de 2021	Versión: 02
	Proceso: Sistemas integrados de Gestión	Nombre: Programa prevención del consumo de sustancias psicoactivas	

Control de cambios

Fecha del cambio	Versión	Motivo del cambio
01/11/2018	1	Creación del programa
15/03/2021	2	Actualización del programa

Realizó	Revisó	Aprobó
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: Público